|  |  |
| --- | --- |
| **FORMULARIO N°** |  |
| **Día de recepción:** |  |
| **Hora:** |  |
| **Firma del receptor:** |  |

**ORDEN DE COMPRA IRREVOCABLE**

**ÁNGEL ESTRADA Y COMPAÑÍA S.A.**

|  |
| --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 16 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**  |

**A SER EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA$ 2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA $ 8.000.000.000 (PESOS OCHO MIL MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN”).**

**BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA V/N U$S 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS** **O UNIDADES DE VALOR)**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de junio de 2024

Señores

ALLARIA S.A.

25 de Mayo 359, Piso 12 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

At.: Matias Aizpeolea

**Presente**

**Ref.: Orden de Compra — Obligaciones Negociables Clase 16 de Ángel estrada y compañía s.a.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente el abajo firmante (el “**Oferente**”), se dirige a Allaria S.A. (el “**Colocador**”) en relación con la emisión de las obligaciones negociables clase 16 a una tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Pesos (las “**Obligaciones Negociables Clase 16**” o las “**Obligaciones Negociables**”); por un valor nominal de hasta $ 2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), ampliables por hasta $ 8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”); a ser emitidas por Ángel Estrada y Compañía S.A. (el “**Emisor**”), en el marco de su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U$S 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”), de acuerdo con los términos y condiciones establecidos (i) en el prospecto del Programa de fecha 27 de febrero de 2024 (el “**Prospecto**”); (ii) en el suplemento de precio correspondiente a las Obligaciones Negociables de fecha 5 de junio de 2024 (el “**Suplemento de Precio**”); (iii) en el aviso de suscripción de fecha 5 de junio de 2024 (el “**Aviso de Suscripción**”); y en el aviso complementario de fecha 10 de junio de 2024 (el “**Aviso Complementario**”) y, todos ellos publicados en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) bajo el ítem “*Empresas*” (la “**AIF**”), en el sitio web institucional de la Emisora, www.angelestrada.com.ar, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) (conjuntamente, el Prospecto, el Suplemento de Precio, el Aviso de Suscripción y su documentación relacionada, los “**Documentos de la Oferta**”), a los efectos de efectuar una orden de compra irrevocable (la “**Orden de Compra**”) de las Obligaciones Negociables, cuyos términos y condiciones se describen en los Documentos de la Emisión que declaramos conocer y aceptamos incondicionalmente. Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en el Suplemento de Precio y/o en el Aviso de Suscripción, según sea el caso.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables en el marco del Programa ha sido autorizada por el Directorio de la CNV mediante la Resolución Nº 18.168 de fecha 4 de agosto de 2016. La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por reunión del Directorio N° 1864 de la Sociedad de fecha 10 de mayo de 2024 y sus términos y condiciones fueron aprobados por Acta de Subdelegado de fecha 5 de junio de 2024.

1. Solicitud

Por medio de la presente, el Oferente solicita comprar las **Obligaciones Negociables**, en las cantidades y condiciones que se detallan a continuación:

|  |
| --- |
| **datos del oferente** |
| apellido y nombre o razón social  |  |
| nacionalidad |  |
| le – dni – ci |  |
| cuit / cuil / cdi |  |
| teléfono |  |
| domicilio real / legal |  |
| mail |  |
| fax |  |
| tipo de oferente(\*) |  |
| actividad principal: |  |
| cuenta depositante n°: |  |
| cuenta comitente n°: |  |
| cuenta corriente/caja de ahorro/ cuenta única n°: |  |

*Se autoriza e instruye irrevocablemente al Colocador para que, (i) en la fecha que corresponda efectuar la correspondiente integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables, debite el monto correspondiente —aun en descubierto— de la cuenta corriente o caja de ahorro indicada en la presente, en caso que la presente Orden de Compra resulte adjudicada; y (ii) acredite la totalidad de las Obligaciones Negociables, que le hubiesen sido adjudicadas y hubieran sido integradas, en la cuenta comitente que se indica en esta Orden de Compra.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Cantidad de Obligaciones Negociables Clase 16 solicitadas -vn (i)(ii)** | **margen Solicitado (iii)** | **% Máximo de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 16 (iV)** |
| [\_] | [\_]% | [\_]% |

1. *Se podrán solicitar Obligaciones Negociables $1.000 (Pesos mil) y múltiplos de $1 (Pesos uno) por encima de esa suma*. *Ningún Oferente podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Oferente y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.*
2. *Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta $500.000 (Pesos quinientos mil).*
3. *Para el caso de las Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo, se deberá indicar el Margen Solicitado expresado como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 4,41%).*
4. *En caso de que así lo desee, el Oferente podrá limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables.*
5. Adjudicación e Integración

Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo al mecanismo de adjudicación descripto en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio, el cual declaro/amos conocer y aceptar.

En caso de que la Orden de Compra resultara aceptada y las respectivas Obligaciones Negociables resultaran adjudicadas:

*Integración*:

El Oferente autoriza expresamente y de forma irrevocable al Colocador o a quien corresponda a debitar de la cuenta detallada más arriba los importes correspondientes a la presente Orden de Compra.

En caso de que al momento en que correspondiera efectuar el débito, su cuenta careciera de fondos suficientes o en su caso, de acuerdo de giro en descubierto por el monto requerido para cumplimentar dicho débito, el Oferente perderá automáticamente el derecho a recibir las Obligaciones Negociables, renunciando a efectuar cualquier reclamo al respecto.

En caso de que el Oferente no tenga una cuenta abierta en el Colocador, entonces deberá: (i) liquidar a través de MAE Clear contra la cuenta del Colocador en la Fecha de Emisión y Liquidación, los fondos necesarios para efectuar la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas a dicho Oferente; o (ii) acreditar en cualquiera de las cuentas del Colocador que se indican a continuación, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, los fondos necesarios para efectuar la integración de las Obligaciones Negociables, adjudicadas a dicho Oferente:

Banco Receptor: Banco de Valores

Cuenta Corriente: 300100000062453

Titular: Allaria S.A.

CUIT: 30-68079080-5 CBU: 1980001730000000624533

La fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar el 13 de junio de 2024. Una vez efectuada la emisión de las Obligaciones Negociables se procederá a acreditar dichos valores negociables emitidos a favor del Oferente cuya oferta haya sido adjudicada. En caso que el Oferente no abonare el precio de suscripción mediante la integración en efectivo, como fuera indicado anteriormente, en o antes de la fecha de emisión, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables, que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente. Ni el Emisor ni el Colocador asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de las Obligaciones Negociables por parte de los Oferentes adjudicados.

1. Manifestaciones del Oferente

(i) El Oferente declara que ha cursado la presente Orden de Compra irrevocable durante el Período de Licitación, en los términos y condiciones que se describen en el Suplemento de Precio que declara conocer y aceptar.

(ii) El Oferente acepta que el Emisor determinará el monto total de las Obligaciones Negociables a ser emitido y el Margen de Corte, una vez finalizado el Período de Licitación, conforme con el procedimiento de adjudicación establecido en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio, el cual declara conocer y aceptar.

(iii) El Oferente declara conocer y aceptar que el Emisor, basado en motivos comerciales y/o cuestiones razonables de mercado y/u otras cuestiones determinadas en el Suplemento de Precio, podrá declarar desierta la oferta de las Obligaciones Negociables, en forma total o parcial, sin derecho a compensación alguna para los Oferentes. Ni el Emisor ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables.

(iv) El Oferente declara conocer y aceptar que el Colocador podrá, en ciertos casos, y siempre manteniendo la igualdad entre los inversores, requerir a los Oferentes y/o a los Agentes Habilitados el otorgamiento de garantías por el pago de las Órdenes de Compra.

(v) El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada: (a) que ha recibido copia íntegra de los Documentos de la Emisión; (b) que ha sido informado por el Colocador de la metodología aplicable a la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables y a la metodología aplicable a la presente Orden de Compra para la adquisición de las Obligaciones Negociables; (c) que acepta, conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido de los Documentos de la Emisión, las normas y resoluciones complementarias que regulan la presente Orden de Compra, así como sus términos y condiciones, incluyendo pero no limitado a las consideraciones mencionadas en la sección *“Plan de Distribución”* del Suplemento de Precio*;* (d) que entiende las características de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la presente y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la CNV, la totalidad de la información contenida en los Documentos de la Emisión, los cuales contienen, incluyendo pero no limitado a, en forma detallada una descripción de dichos términos y condiciones; (e) que entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con el Emisor, las Obligaciones Negociables, los Documentos de la Emisión y esta transacción, y, consecuentemente, considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (f) que la decisión de efectuar la presente Orden de Compra ha sido tomada en base a su propio análisis, y que la aceptación por parte del Colocador de la presente Orden de Compra no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizar la misma; (g) que el Colocador no asume responsabilidad alguna en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la presente Orden de Compra, o alguna de las operaciones relacionadas con el Programa, los Documentos de la Emisión, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento; (h) que el Colocador podrá rechazar la presente Orden de Compra en caso de que, según su opinión, el Oferente no dé cumplimiento a lo requerido por la Ley N° 25.246 de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, modificada y/o complementada posteriormente por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.831, 26.860, 26.734, 26.733, 27.260 y 27.739, y sus complementarias y modificatorias (la “**Ley de Lavado de Activos**”), y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (la “**UIF**”) (en especial las resoluciones de la UIF N° 140/2012, 2/2014, 104/2016, 4/2017, 112/2021 y 78/2023), la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”); (i) que acepta cumplir con todos los actos relativos a la integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables, en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA; (j) que cualquier impuesto, costo, arancel, contribuciones o gravámenes a que dieran lugar la presente, estarán a su cargo y podrán ser debitadas de sus cuentas; (k) que conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas conforme a la presente Orden de Compra, serán canceladas el día hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación; y (l) que todos los datos informados en la presente reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, el Oferente se compromete a notificar al Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportada dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos.

(vi) El Oferente se obliga a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio al Colocador contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que el Colocador pueda estar sujeto en la medida en que tales pérdidas, reclamos, sentencias, honorarios, daños y/o responsabilidades se originaren en, tuvieren como causa, y/o se basaren en la presente Orden de Compra. Asimismo, se compromete a reembolsar al Colocador cualquier gasto y/o costo legal y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido con relación a la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza.

(vii) El Oferente declara entender que no podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo, cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.

1. Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos

En cumplimiento de lo dispuesto por las normas de la UIF y las regulaciones argentinas de prevención de las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, el Oferente por la presente declara bajo juramento que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables, son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También con carácter de declaración jurada manifiesta que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad son exactas y verdaderas y que tiene conocimiento de la Ley de Lavado de Activos y sus normas complementarias y modificatorias, y las resoluciones de la UIF vigentes en la materia.

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables, no provienen de países o territorios no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” a los que refiere la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y según lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 862/2019 de dicha ley (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023), ni se encuentra radicado ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución de la UIF N° 35/2023, y sus modificatorias y complementarias, el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que [SÍ] [NO] (tachar lo que no corresponda) es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

En tal sentido, de conformidad con la normativa de la UIF se entregará al Colocador la documentación respaldatoria correspondiente a lo declarado precedentemente. En consecuencia, el Oferente se compromete de manera irrevocable a colaborar con el Colocador y entregar información, toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditados, etc.) e informes que le sean requeridos, así como con la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento y acepta que el Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas antes mencionadas y de la CNV, del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En consecuencia, el Oferente se obliga a colaborar con el Colocador mediante el suministro de toda la información que éste le requiera, la entrega de documentación e informes en tiempo y forma, en su caso certificados cuando corresponda, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Adicionalmente, el Oferente toma conocimiento y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente enviado al Emisor por la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes, solicitando su legajo y la información correspondiente a la presente Orden de Compra, que sea trasladado en forma fehaciente al Colocador, esté entregará al Emisor copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias al Emisor.

1. Disposiciones Adicionales
2. Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del Oferente, estarán a su cargo. Asimismo, el Oferente reembolsará íntegramente al Emisor y/o Colocador en forma inmediata cualquier monto que éste hubiese pagado en tales conceptos.
3. La presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, serán analizados, interpretados y juzgados por las leyes de la República Argentina. El Oferente renuncia expresamente a la facultad de revocar la presente oferta, acordándole carácter irrevocable.
4. El Oferente autoriza al Emisor para que, por su cuenta y orden y por medio de sí mismo o través del representante que éste considere adecuado, transfiera las Obligaciones Negociables, en caso de resultar adjudicadas, a la cuenta comitente en Caja de Valores S.A., cuyos datos fueron incluidos en el punto A de la presente. Asimismo, el Oferente autoriza el cobro, de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por las mencionadas Obligaciones Negociables.
5. Por medio de la presente, el Oferente toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por el Emisor, en cuyo caso será publicado un aviso complementario en el Boletín diario de la BCBA:
* Período Informativo: Constará de tres (3) Días Hábiles que comenzarán el 6 de junio de 2024, y finalizará el 10 de junio de 2024.
* Período de Subasta: Tendrá lugar el día 11 de junio de 2024 en el horario de 10:00 a 16:30 horas.
* Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 13 de junio de 2024.
1. Finalmente, el Oferente reconoce que el Colocador se reserva el derecho de no aceptar las Órdenes de Compra que no cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable en materia de prevención del lavado de activos dispuestos por la Ley de Lavado de Activos y las Normas UIF.
2. Responsabilidad

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 26.831 con sus modificatorias y suplementarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018 la (“Ley de Mercado de Capitales”), el Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, el Colocador no responderá ante el Oferente ni el Emisor en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Ni el Colocador ni el Emisor pueden brindar garantías ni responderán acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario en relación a las mismas.

1. Cláusula Arbitral

Finalmente, todo asunto o controversia vinculada o relacionada con las Obligaciones Negociables, será dirimida por el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes de la República Argentina. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

1. Seleccionar la categoría de inversor institucional (indicar con una X la opción que corresponda)

(1) inversor local:

( ) Compañía de Seguros.

( ) Fondo Común de Inversión.

( ) Entidad financiera para cartera propia.

( ) Agentes de liquidación y compensación y/o agentes de negociación y/o Agentes del MAE.

( ) Organismos públicos nacionales, incluyendo, sin limitación, la Administración Nacional de la Seguridad Social

( ) Otro inversor institucional.

( ) Cajas de previsión social, colegios o consejos profesionales, y corporativos.

( ) Inversor Minorista.

(2) inversor extranjero:

( ) Inversor institucional extranjero.

( ) Persona humana extranjera.

( ) Otro tipo de inversor extranjero.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma/s

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre/s y Apellido/s del/de los Oferente/s “personas físicas” / Razón Social del Oferente “persona jurídica” y Nombre y Sello del Representante Legal o Apoderado/s Firmante/s. Cargo. Domicilio. Teléfono. DNI.][[1]](#footnote-1)

1. Por favor consignar según corresponda. [↑](#footnote-ref-1)